

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Mayo veintiuno (21) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho, informándole que la parte actora por medio de su apoderado judicial presento subsanación de la demanda. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, mayo veintiuno (21) dos mil veintiuno del 2021.

IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

Demandante: ARISTIDES ALBERTO GUTIERREZ MURGAS y YENIS PATRICIA GUTIERREZ MURGAS

Demandados: NNA D.E.G, representada por su progenitora señora YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00120-00

Asunto: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la subsanación presentada por el apoderado judicial de los señores ARISTIDES ALBERTO GUTIERREZ MURGAS y YENIS PATRICIA GUTIERREZ MURGAS, el despacho considera:

Del escrito allegado se colige que si bien es cierto la parte actora se ocupó en subsanar los defectos advertidos en auto fechado el día seis (06) de mayo del 2021, es de anotar que en el mencionado auto inadmisorio se le indico en el numeral 3°, lo siguiente:

“El registro civil de nacimiento de la señora YENIS PATRICIA GUTIERREZ MURGAS, resulta ilegible en su contenido (numeral 11 del Art. 82 del Código General del Proceso).

Tal como se enuncia en la demanda en el acápite de pruebas:

PRUEBAS.

Solicito se tenga como medio de pruebas las siguientes:

1. Poder debidamente autenticado para actuar.
2. Copia de registro civil de nacimiento de mi poderdante el señor ARISTIDES ALBERTO GUTIERREZ MURGAS con indicativo serial número 6268241 de la notaria primera del círculo de Riohacha.
3. Registro civil de nacimiento de mi poderdante YENIS PATRICIA GUTIERREZ MURGAS con indicativo serial número 3172616 de la notaria primera del círculo de Riohacha.
4. Registro civil de nacimiento de la menor DANIELA ESMITH GUTIERREZ SANCHEZ con indicativo serial 50580929 de la notaria primera del círculo de Riohacha.
5. Registro civil de defunción del señor ARISTIDES RAFAEL GUTIERREZ PINTO. Con indicativo serial 08720797.
6. Auto de apertura de sucesión intestada interpuesta por FRANCYS JICETH GUTIERREZ PARODI Y DANIELA ESMITH GUTIERREZ SANCHEZ en representación de su madre la señora YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO expedida por el juzgado de familia oral del circuito de Riohacha.
7. Pantallazo de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Acápite de prueba de la demanda

Registro civil aportado el cual resulta ilegible

Por lo que al estudiar la subsanación la cual fue remitida dentro del término legal, se percata este despacho que en la misma hubo un cambio en el acápite de pruebas omitiendo en ella el registro civil de la señora YENIS PATRICIA GUTIERREZ MURGAS, quien es parte demandante en el proceso de la referencia, no subsanando los yerros completos como se estipulo en el auto inadmisorio.

PRUEBAS.

Solicito se tenga como medio de pruebas las siguientes:

1. Poder debidamente autenticado para actuar.
2. Copia de registro civil de nacimiento de mi poderdante el señor ARISTIDES ALBERTO GUTIERREZ MURGAS con indicativo serial número 6268241 de la notaría primera del círculo de Riohacha.
3. Registro civil de nacimiento de la menor DANIELA ESMITH GUTIERREZ SANCHEZ con indicativo serial 50580929 de la notaría primera del círculo de Riohacha.
4. Registro civil de defunción del señor ARISTIDES RAFAEL GUTIERREZ PINTO. Con indicativo serial 08720797.
5. Auto de apertura de sucesión intestada interpuesta por FRANCYS JICETH GUTIERREZ PARODI Y DANIELA ESMITH GUTIERREZ SANCHEZ en representación de su madre la señora YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO expedida por el juzgado de familia oral del circuito de Riohacha.
6. Pantallazo de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Remito subsanación proceso de impugnación de la paternidad de aristides Gutiérrez murgas en contra de la menor Daniela esmith Gutiérrez Sánchez representada legalmente por la señora yois esmith Sánchez Almario radicación 44001311000120210012



Cristian Arregoces <cristianarregoces1309@hotmail.com>

Mar 11/05/2021 2:44 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circ



CamScanner 05-11-2021 11...
4 MB

Acápíte de prueba de la subsanación de la demanda.

Entonces, así las cosas no se cumple con lo dispuesto en los numeral tercero (3) del artículo 84 y 82 numeral 11° del Código General del Proceso, los cuales indica en sus líneas: *“las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante”, “los demás que la exija la ley”*.

Al no haberse subsanado los defectos indicados por esta Juez en auto que antecede, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

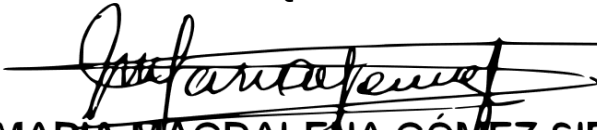
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, promovida por los señores ARISTIDES ALBERTO GUTIERREZ MURGAS y YENIS PATRICIA GUTIERREZ MURGAS por medio de apoderado judicial, en contra de NNA D.E.G, representada por su progenitora señora YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito